

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 21 de octubre de 2004, se firmó un Convenio de Encomienda de Gestión entre las partes, que continúa surtiendo efectos, con el objeto de encomendar el Fondo Español de Garantía Agraria, a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, las funciones de tramitación, previas a la de resolución y pago, así como la realización ó propuesta en su caso, de las inspecciones de control que fueran necesarias para la verificación de los hechos, en base a las cuales son realizados pagos con cargo al FEOGA-Garantía (ayudas FEAGA, a partir del ejercicio 2007, en aplicación del R (CE) n.º 1290/2005, del Consejo), concepto 470 del presupuesto del FEGA, respecto de las solicitudes de ayudas destinadas a los planes de mejora de los frutos secos y a las Agrupaciones de Productores prerreconocidas. Dicho Convenio de Encomienda de Gestión se publicó en el BOE de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.—Que el acuerdo séptimo del mencionado Convenio estableció la duración del mismo para un periodo de dos años. Asimismo su acuerdo octavo prevé que las partes podrán prorrogar la duración de este Convenio para campañas sucesivas.

Tercero.—Que próxima a finalizar la efectividad del Convenio de Encomienda de Gestión, y a la vista de los resultados obtenidos, las partes están interesadas en prorrogarlo de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga, a partir del día 22 de octubre de 2006, y por un periodo que abarcará las campañas 2006-2007 y 2007-2008, el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 21 de octubre de 2004, entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA y el Fondo Español de Garantía Agraria, en relación con las solicitudes de ayudas destinadas a los planes de mejora de los frutos secos y a las agrupaciones de productores prerreconocidas.

Segunda.—Ante posibles irregularidades y en su caso, recuperación de los pagos indebidamente pagados, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 595/1991, de 4 de marzo del Consejo, relativo a Irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente prórroga de Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), Josep Puxeu Rocamora.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20755 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/120/2006, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica del Principado, S.L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, resolviendo recurso de reposición contra el anterior Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que com-

parezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

20756 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/306/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Palau Tecnología Cerámica, S.A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, resolviendo recurso de reposición contra el anterior Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

BANCO DE ESPAÑA

20757 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3114	dólares USA.
1 euro =	152,24	yenes japoneses.
1 euro =	0,5780	libras chipriotas.
1 euro =	28,040	coronas checas.
1 euro =	7,4549	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67770	libras esterlinas.
1 euro =	258,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6977	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8239	zlotys polacos.
1 euro =	9,0423	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,662	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5855	francos suizos.
1 euro =	91,96	coronas islandesas.
1 euro =	8,2690	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3220	kunas croatas.
1 euro =	3,4776	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5880	rublos rusos.
1 euro =	1,9250	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6848	dólares australianos.